



CA | PE | CAL | CÁMARA
PERUANA
CALAMAR
GIGANTE







INCENTIVOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL REGISTRO DE EMBARCACIONES DE LA OROP-PS

Alfonso Miranda Eyzaguirre

27 de octubre del 2021

Foro de la Pesca y Acuicultura Sostenibles



ÍNDICE DE CONTENIDO

- La historia de la inscripción de los barcos artesanales en la OROP-PS.
- ¿Por qué es importante inscribirse?
- ¿Qué significa seguir pescando sin estar inscritos?
- Reflexión final.



UN POCO DE HISTORIA...

PRODUCE

Crean el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2015-PRODUCE**

Artículo 1.- Objeto

Créase el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de la Alta Mar, el cual está a cargo de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción.

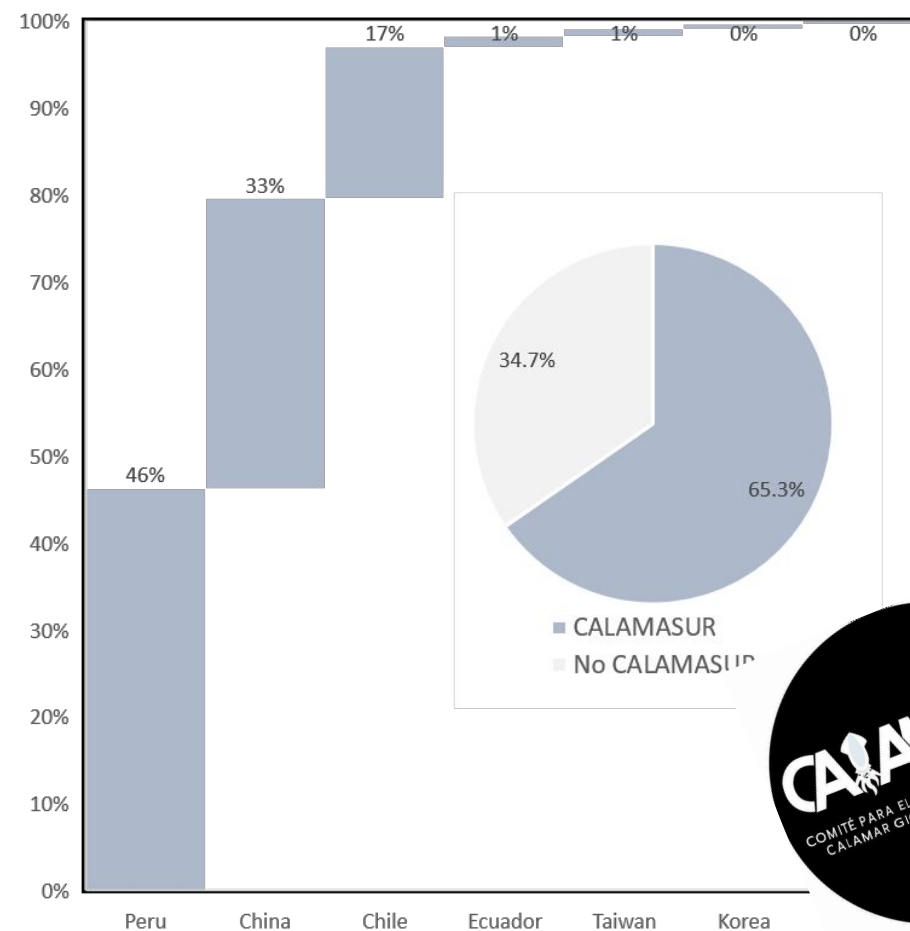
El Registro deberá ser actualizado permanentemente y publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Definiciones

A efectos de la interpretación y aplicación del presente Decreto Supremo y sus normas complementarias se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

a) Embarcación pesquera: toda nave de mayor escala utilizada o por utilizar para la realización de actividades pesqueras, incluyendo naves de apoyo, naves de soporte, naves que procesen recursos y cualquier otra empleada para tales actividades.

World Jumbo Flying Squid production 2014-2018



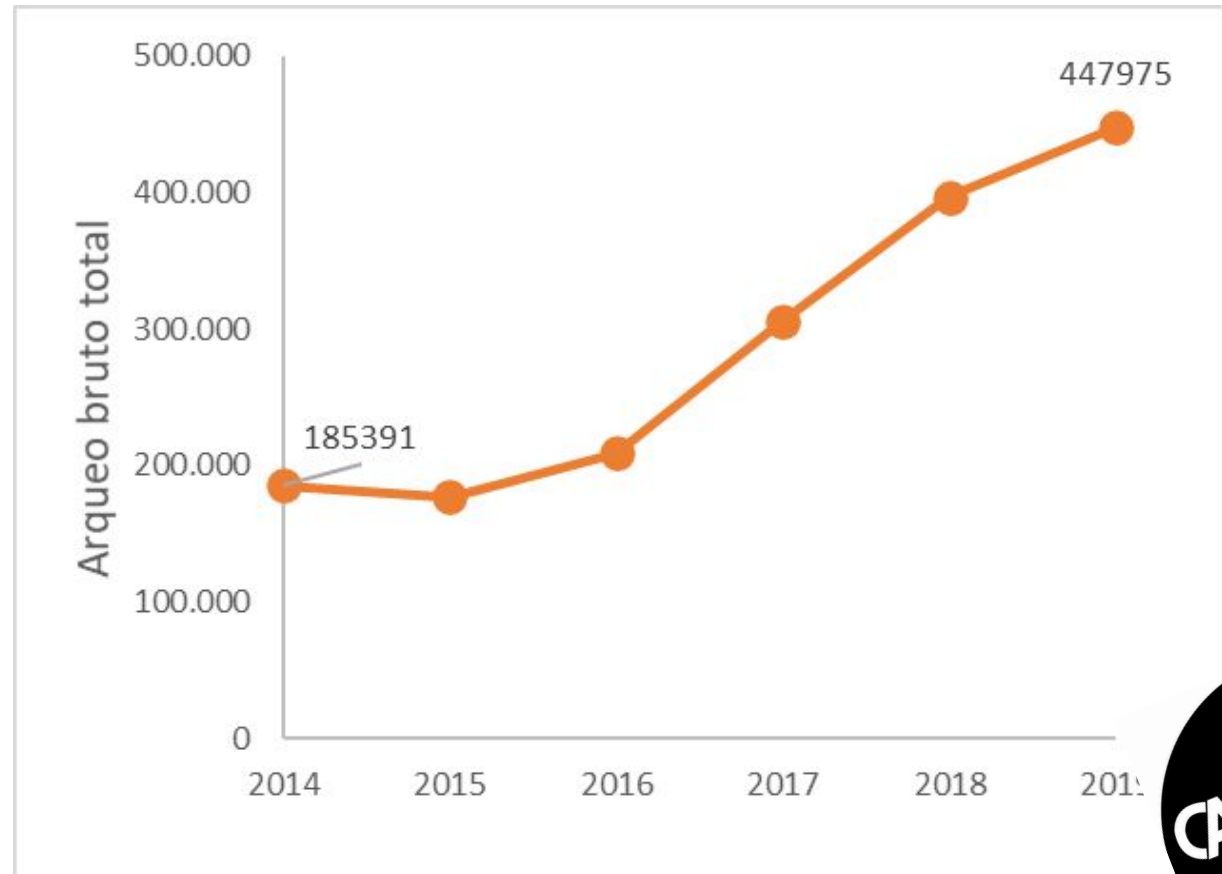
UN POCO DE HISTORIA...



buque | fuga | pesca ilegal | potero chino

Insólito: el buque chino capturado por pesca ilegal se dio a la fuga

29 abril, 2020 by Redaccion Mar del Plata — Dejar un comentario



Elaboración propia con datos de la OROP-PS



UN POCO DE HISTORIA...

Possible Compliance Issues for CMM 02-2018 (Data Standards)

- 13 The Secretariat introduced two potential compliance issues regarding Peru, firstly noting that Peru's report to the Scientific Committee (SC7-Doc33) detailed various catches of Jumbo squid for "Artisanal jigger(s)" operating in the SPRFMO Area during 2014-2018 and that the official annual catch information for 2018 that was provided on 30th of September 2019 did not include nor make reference to these catches.
 - 14 The second potential issue was related to two artisanal jigging vessels that operated in the SPRFMO Convention area during October 2018 (and earlier from 2014). Peru has not provided the required jigging fishing activity data to the Secretariat by the due date of 30th June 2019.
- 17 The European Union expressed serious concern, noting that a number of vessels fishing for SPRFMO resources are not included in the Record of Vessels or subject to VMS. The European Union noted that this is a serious case, emphasising that any vessel that is fishing 200 miles away from the shore is unlikely to be artisanal, and even if it is, must comply with SPRFMO CMMs when operating in the Convention Area.
 - 19 Chile, supported by the European Union, queried the measures that Peru took against the vessels fishing without authorisation in the Convention Area, expressing safety concerns, and reminding that they have been very strict with their artisanal fleet and the same rules should be followed.
 - 20 Australia agreed that the issue is broader than just a reporting matter and a clear case of non-compliance. Australia expressed concern regarding further action, querying whether the SC had expressed concerns about data gaps given neither official nor complete data had been provided.
- 22 The European Union stressed that an action plan is required, expressing willingness to work with Peru towards a solution, adding that the vessels are essentially IUU vessels at this stage.



UN POCO DE HISTORIA



Medida de Manejo y Conservación para la ordenación de la pesquería del calamar gigante en aguas internacionales

Recientemente la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP-PS) publicó la primera Medida de Manejo y Conservación (CMM) para el calamar gigante (*Dosidiscus gigas*) pescado en aguas internacionales. Esta CMM plantea un primer paso para lograr el ordenamiento que asegure la sostenibilidad e impida la pesca ilegal de este recurso. CALAMASUR [1] ha tenido una participación activa en las diferentes reuniones de la OROP-PS, presentando propuestas técnicas y documentos de posición, con la finalidad de alimentar proactivamente el debate.

Esta CMM entrará en vigencia el 1 de enero de 2021 y aplicará a todas las embarcaciones de los Estados Miembros [2] y las Partes No Contratantes Cooperantes [3] (CNCPS) que pescan o tienen la intención de pescar calamar gigante en el Área de la Convención de la OROP-PS (Ver mapa). Las embarcaciones deberán estar debidamente autorizadas por sus países de origen, los cuales deberán cumplir lo dispuesto por la Convención. Entre otras cosas, estas deberán incorporarse en el Registro de Embarcaciones de la OROP-PS.



Recopilación de datos e informes

Se deberá recolectar, verificar y proporcionar datos de la actividad pesquera en aguas internacionales utilizando los formatos de la OROP-PS [4].

Monitoreo y control

Las embarcaciones que pesquen en áreas de la Convención deberán implementar un sistema de monitoreo de embarcaciones (VMS), de acuerdo con lo establecido en las CMMs vigentes [5]. Los estados miembros y CNCPS deben proporcionar el listado de embarcaciones que ellos hayan autorizado para pescar calamar gigante en aguas internacionales.

Informes del Comité Científico

Los estados miembros y CNCPS deberán presentar informes anuales, así como proveer datos de observadores para ser analizados por el Comité Científico de la OROP-PS.

Adicionalmente, cualquier evaluación de stock e investigación con respecto a la pesquería de calamar gigante deberá ser analizada por el Comité Científico a fin de proporcionar buen asesoramiento.

Cobertura de observadores

Los estados miembros y CNCPS tendrán al menos 5 observadores a tiempo completo en el mar o, alternativamente, deberán cubrir el 5% de los días de pesca para coleccionar e informar datos relevantes de la actividad pesquera en aguas internacionales.

Requisitos especiales de los Estados en Desarrollo

La OROP-PS insta a proporcionar asistencia financiera, científica y técnica para mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo para implementar esta CMM.

PRODUCE

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE, que crea el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de la Alta Mar

DECRETO SUPR
N° 010-2021-PROI

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del literal a) del artículo 2 y del artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE, Crean el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar

Modifícanse el literal a) del artículo 2 y el artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE, Crean el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- Definiciones

A efectos de la interpretación y aplicación del presente Decreto Supremo y sus normas complementarias se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

a) *Embarcación pesquera: Toda nave utilizada para la realización de actividades pesqueras, incluyendo naves de apoyo, naves de soporte, naves que procesen recursos y cualquier otra empleada para tales actividades.*

(...)

[1] CALAMASUR es una institución que representa a actores productivos, desde pescadores hasta exportadores, de Chile, Ecuador, México y Perú que participan en el aprovechamiento de este recurso.

[2] Australia, Chile, China, Islas Cook, Cuba, Ecuador, Europa, Dinamarca, Corea del Sur, Nueva Zelanda, Perú, Rusia, Taiwán, Estados Unidos y Vanuatu.

[3] Colombia, Curazao, Liberia y Panamá.

[4] CMM 02-2018: Medida de Manejo y Conservación para la colecta, reporte, verificación e intercambio de datos.

[5] CMM 06-2018: Medida de Manejo y Conservación para el Establecimiento del Sistema de Monitoreo de Embarcaciones en el Área de la Convención OROP-PS.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE INSCRIBIRSE?

- Es la única manera legal de pescar calamar gigante en aguas internacionales.
- Nos legitima para denunciar la pesca ilegal asiática que pudiera ocurrir en nuestras aguas
- Tener autorización para pescar en jurisdicción supranacional, elevará el valor de los permisos de pesca.
- Genera incentivos para la formalización pesquera y el ordenamiento integral de la actividad.



¿QUÉ SIGNIFICA SEGUIR PESCANDO SIN ESTAR INSCRITOS?

- Problemas en el Comité Técnico de Cumplimiento (CTC-OROPPS).
 - Ser cuestionados de hacer pesca INDNR.
 - Ser cuestionados por los países miembros de la OROP-PS.
- Restar eficiencia a las siguientes reuniones de la OROP-PS.
- Desaprovechar la oportunidad de tener presencia en las aguas internacionales adyacentes a nuestro mar



REFLEXIÓN FINAL.



- Hacer explícito el plan país para la pota en la OROP-PS ... si no hay uno, crearlo participativamente.
- Promover una campaña nacional para la inscripción de las embarcaciones artesanales.
- Materiales de apoyo para la inscripción : <https://www.calamasur.org/documentos>



¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

